**RESOLUCIÓN N° 0 2 9 6**
**( 1 9 MAR 2025 )**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL"**

El Acalde Municipal de La Unión Valle, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participaci6n de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a Los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podían celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, Los organismos de acci6n comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

En igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementaci6n de esfuerzos institucionales, comunitarios, econ6micos y sociales para la construcción (de obras y la satisfacci6n de necesidades y aspiraciones de las comunidades. "

Que el Articulo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas a de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestaci6n de servicios o la ejecuci6n de obras públicas a cargo de la Administración central a descentralizada".

La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "*La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organizaci6n democrática, moderna, participativa y representativa de la acci6n comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y*

*seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.*"

Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece*: "El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario; ".*

Que el Articulo 5 ° *de la misma Ley hace una definici6n de acción comunal en los siguientes términos: "Para efectos de esta Ley se entenderá coma acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construccf6n de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."*

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las juntas de acción comunal como: "*una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa*"

El Plan de Acción se contempla el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal mediante encuentros con la comunidad para "Promover la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la interacción pública social mediante el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política.

Desde la creación de la Secretaria Privada y Gestión de Riesgo, se han venido desarrollando estrategias fortalecer y promocionar las actividades culturales y artísticas para canalizar la participación ciudadana de las juntas de acción comunal del municipio con un enfoque de reconciliación y paz para nuestro territorio, Para ello requiere brindar espacios de reconciliación, acercamiento, amistad regocijo para los pobladores de la zona urbana como la zona rural del Municipio, así como también viene desarrollando el proyecto denominado Fortalecimiento de las Juntas de Acción comunal, en la **Línea estratégica**: Institucional. **Programa:** Fortalecimiento del buen gobierno para el respecto y garantía de los derechos humanos. **Producto**: Estrategias de promoción a la participación ciudadanía implementadas, según el Acuerdo No 005 de 30 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal (2024 - 2027), llevando a cabo las actividades enmarcadas en los componentes estratégico de recuperación del tejido social mediante el intercambio de saberes y conocimientos.

Por lo anterior la Administración Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la ley 2166 de 2021 "A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada

departamento y la Alcaldía de cada municipio.", pretende con la consecución del presente convenio solidario, resaltar la labor realizada por los líderes comunales en sus diferentes sectores, quienes dedicados al servicio comunitario promueven escenarios de fortalecimiento a las familias, de esta manera forjando el bienestar y el progreso de las comunidades.

Que la secretaría Privada y Gestión de riesgo es la encargada de realizar la planeación y ejecución de la celebración comunal, así como las asambleas locales, departamentales, y el IV festival de intérpretes de la canción popular debidamente concertados con la asociación de Juntas "ASOCOMUNAL.

La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

Las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día de la Acción Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades, adicional a que ellos participen, se capaciten de las asambleas locales, departamentales, y continuando con la tradición del IV festival de intérpretes de la canción popular.

Así mismo establece el artículo 100 de la Ley en mención:

"Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

PARÁGRAFO. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley."

Por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACION DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación: LEY 2166 DE 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a las organismos de acci6n comunal y se establecen Lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de las

organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones". consagra para los organismos de acci6n comunal, lo siguiente:

*"ARTICULO 16. Objetivos. Los organismos de acci6n comunal tienen /os siguientes objetivos·(. ..)*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades de/ estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;"*

*ARTICULO 63. "Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participaci6n en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o fa ejecuci6n de obras públicas a cargo de la administraci6n central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizaran de acuerdo con la Ley y sus objetivos, se regularan por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".*

Adicionalmente, es importante resaltar que ASOCOMUNAL no solamente cuenta con la experiencia sino también con la capacidad operativa, en materia logística necesaria para desarrollar el presente convenio.

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL" PARA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS (FESTIVAL DE LA CANCIÓN COMUNAL), ASAMBLEAS LOCALES, DEPARTAMENTALES, CONGRESOS, ENCUENTROS Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".** de acuerdo con la documentación presentada, se considera a ASOCOMUNAL como una entidad idónea con experiencia y resultados satisfactorios que acredita suficientemente su capacidad técnica, financiera y administrativa para realizar con éxito el objeto del presente convenio, de conformidad con lo siguiente:

a. IDONEIDAD.

ASOCOMUNAL es una entidad sin ánimo de lucro que nació en el Municipio de La Unión valle del Cauca en el año 2006, es una organización cívica, social y comunitaria, de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria , con personería jurídica y patrimonio propio, integrada por las JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL y las JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA, legalmente constituidas en el municipio de La Unión Valle, qué libremente se afilien a ella y nombrado sus respectivos delegados, que aunando esfuerzos y recursos procurarán un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa, para dar soluciones a las necesidades y aspiraciones más sentidas de la comunidad. Para los efectos de los presentes estatutos, las juntas afiliadas las llamaremos indistintamente como JUNTAS.

ASOCOMUNAL además de acreditar idoneidad y experiencia, cuenta con una estructura organizacional conformada por una junta directiva que le permite toma de decisiones asertivas en beneficio de la comunidad a la que buscan ayudar a través del desarrollo y ejecución de su objeto social.

b. EXPERIENCIA

ASOCOMUNAL, ha ejecutado convenios, como se relacionan a continuación:

- Convenio de Solidaridad Especial No. 011-2016 cuyo objeto es el de: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS JAC DE LA UNIÓN VALLE EN LAS ASAMBLEAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES.

- - Contrato CPS- 021- Cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE BIENVENIDA A LA NAVIDA, ALUMBRADO DEL 07 DE DICIEMBRE Y NOVENAS DE NAVIDAD EN LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.

- Convenio de Solidario 023-2024 – cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL" PARA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS (FESTIVAL DE LA CANCIÓN COMUNAL), ASAMBLEAS LOCALES, DEPARTAMENTALES Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA

**ASOCOMUNAL** está constituido mediante resolución No. 0217 de 04 de abril 2006, su representante legal fue aprobado y se designó como presidente mediante resolución de la Gobernación del Valle del Cauca No. 1643 de 29 de agosto de 2022 al Señor JOSE LUIS GALVIS PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.358.071 POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD DENOMINDA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participaci6n comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recurses provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

Que igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, bajo número PAA No.0168 de fecha de febrero

Por todo lo anterior el Municipio de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO para ejecutar el objeto.

En orden de ideas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Legislación Colombiana y que hemos analizado de servicios presentados por **ASOCOMUNAL se** ajusta ampliamente a las exigencias jurídicas autorizadas en las líneas anteriores, así como a la experiencia requerida para este tipo de servicios". [...]

Que el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Dispone que: "*El acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*

2. *El objeto del contrato.*

3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, de acuerdo con las normas señaladas, se encuentra justificada la causal para contratar directamente, donde el Municipio de La Unión Valle, pretende celebrar un Convenio solidario atendiendo los numerales 1°, 2°, 3° y 4° de la mencionada norma, así:

| | |
|---|---|
| **La causal que invoca para contratar directamente.** | El tipo de contrato a celebrar es un Convenio Solidario en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y los artículos 16 y 63 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales. |
| **El objeto del convenio.** | "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL" PARA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS (FESTIVAL DE LA CANCIÓN COMUNAL), ASAMBLEAS LOCALES, DEPARTAMENTALES, CONGRESOS, ENCUENTROS Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". |
| **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.** | TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) el cual está compuesto de los siguientes aportes: APORTES DE ASOCOMUNAL DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del convenio.<br>APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, así como los incrementos suscitados por la actual coyuntura económica del país, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 256 del 26 de febrero de 2025. |

Condiciones técnicas a exigir al conveniente: La ejecución del Convenio solidario ASOCOMUNAL deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1.

| Ítem | Actividades del Proyecto | Actividades detalladas del proyecto | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Apoyar los encuentos comunales municipales con Asocomunal. | servicio de (60) refrigerios (Un (1) producto a base de harina (360gr) y un (1) producto lácteo bebible (300 ml), en caso tal de que la persona no pueda consumir lácteos, se deberá sustituir por un jugo de fruta natural). | Asambleas | 6 |
| 2 | Apoyar los encuentros de las Organizaciones comunales del Municipio con la Federación de Acción Comunal del Valle del Cauca | Transporte Ida y Regreso al lugar de las (12) capacitaciones que disponga la Federación comunal n del Valle del Cauca a tres (3) integrantes de Asocomunal del Municipio de La Unión (v) | Asambleas, Capacitaciones federación | 36 |
| | | Transporte Ida y Regreso al lugar de los congresos de mujeres diez (10) participantes, jóvenes diez (10) y comunales cinco (5) que disponga la Federación comunal del Valle del Cauca a los integrantes de Asocomunal del Municipio de La Unión (v) | Congreso de Mujeres, jóvenes, y comunales | 25 |
| 3 | IV Versión de Interpretes comunales de la canción popular a realizarse durante dos (2) días. | Alquiler de silla, tarimas, sonido, trofeos, premiación, refrigrios, mesa pricipal, animador, decoración, hidratación, durante dos dias de evento. | Global | 1 |
| 3 | Realizar presentaciones artísticas, culturales y apoyo en la celebración del día de la acción comunal | Presentación de (1) artista (preferiblemente de música tropical, o variada), (300) almuerzos (caja de lechonax400grs) con sus respectivos cubiertos), (300) porciones de torta negra con su respectivo empaque, (300) gaseosas servidas en vasos de 10oz, (20) pacas de agua en botella, (300) pasabocas. | Global | 1 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Alquiler de (300) sillas sin brazos instaladas, (30) mesas tipo tablones debidamente vestidas con sus manteles, (50) suvenires (electrodomésticos para el hogar o uso personal), (3) paquetes de servilletas de doble hoja x 100und, decoración del salón de eventos (Globos de colores, cintas, cartel de bienvenida, velos, festones), (1) mesa con su respectivo mantel y decorada con arreglos florales, y botellas de agua por 600ml para 10 invitados, alquiler de sonido (1) 4 cabinas line array, 4 bajos dobles, 4 monitores en tarima, 1 side fill tarina, 1 consola x 32,15 piañas y microfonos, (1) animador durante todo el evento (bienvenida, dinamicas, juegos, rifas) Incentivos comunales | | | |
| | 2. Aportar el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del convenio. 3. Cooperar con el supervisor del proceso adelantando las gestiones y/o contrataciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 4. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros parciales y definitivos al supervisor del convenio con la respectiva relación de ejecución de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, para la ejecución objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del convenio. 5. Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio. | | | | | | |
| **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos.** | Oficinas Del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de La Unión Valle del Cauca – Calle 15 No. 14 – 34 | | | | | | |

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar un CONVENIO SOLIDARIO con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS ASOCOMUNAL, con NIT. 900.137.520-2, de naturaleza jurídica, sin ánimo de lucro, constituida mediante Resolución No.0217 de cuatro (04) de abril de 2006 expedida por el gobernador del Valle del Cauca, representada legalmente por JOSE LUIS GALVIS PALACIO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6.356.071 Expedida en La Unión Valle, cuyo fin será suscribir un convenio con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y

TECNICOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL" PARA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS (FESTIVAL DE LA CANCIÓN COMUNAL), ASAMBLEAS LOCALES, DEPARTAMENTALES, CONGRESOS, ENCUENTROS Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000).

**ARTICULO SEGUNDO – PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**: El valor total del convenio a celebrarse es de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000), aportes distribuidos de la siguiente manera: El Municipio de La Unión Valle establece como aporte por parte de ASOCOMUNAL aporta la suma de: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del convenio; El Municipio de La Unión aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000).

**ARTICULO TERCERO**: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos precontractuales.

**ARTICULO CUARTO:** Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme Articulo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dado en La Unión Valle a los 19 MAR 2025

**GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**
Alcalde Municipal

Revisión jurídica: Estefanía Barajas Gallón - Directora Departamento Administrativo Jurídico EB
Aprobó: Germán Alfonso Villaquirán Hurtado – Alcalde Municipal